



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2020 213 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de diciembre de dos mil veinte

De los documentos allegados a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Por lo tanto, reunidos como se encuentran los requisitos del artículo, 422 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, para que **TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIN S.A.** dentro del término de cinco (5) días pague a favor de **LUIS ORLANDO GARZON CADENAS** las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de agosto de 2016.
2. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
3. Por la suma **\$7'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de septiembre de 2016.
4. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
5. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de octubre de 2016.
6. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
7. Por la suma **\$7'500.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de noviembre de 2016. 8.
8. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
9. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de diciembre de 2016.
10. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
11. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de enero de 2017.
12. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.



50001 31 53 001 2020 213 00

13. Por la suma de **\$7'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de febrero de 2017.
14. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
15. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de marzo de 2017.
16. Por los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
17. Por la suma de **\$7'500.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de abril de 2017.
18. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
19. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de mayo de 2017.
20. Por los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
21. Por la suma de **\$7'500.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de junio de 2017.
22. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
23. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de julio de 2017.
24. Por los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
25. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de agosto de 2017.
26. Por los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
27. Por la suma de **\$7'500.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de septiembre de 2017.
28. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
29. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de octubre de 2017.
30. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
31. Por la suma de **\$7'250.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de noviembre de 2017.
32. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.



50001 31 53 001 2020 213 00

33. Por la suma de **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de diciembre de 2017.
34. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
35. Por la suma d **\$7'750.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de enero de 2018.
36. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
37. Por la suma de **\$7'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de febrero de 2018.
38. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
39. Por la suma de **\$6'510.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de marzo de 2018.
40. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
41. Por la suma de **\$6'300.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de abril de 2018.
42. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
43. Por la suma de **\$6'510.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de mayo de 2018.
44. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
45. Por la suma de **\$6'300.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de junio de 2018.
46. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
47. Por la suma de **\$5'880.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de julio de 2018.
48. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
49. Por la suma de **\$4'200.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de agosto de 2018.
50. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
51. Por la suma de **\$6'300.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de septiembre de 2018.
52. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.



50001 31 53 001 2020 213 00

53. Por la suma de **\$6'510.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de octubre de 2018.
54. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
55. Por la suma de **\$4'180.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de noviembre de 2018.
56. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
57. Por la suma de **\$6'200.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de diciembre de 2018.
58. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
59. Por la suma de **\$6'200.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de enero de 2019.
60. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
61. Por la suma de **\$5'600.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de febrero de 2019.
62. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
63. Por la suma de **\$1'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de marzo de 2019.
64. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
65. Por la suma de **\$5'600.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de abril de 2019.
66. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
67. Por la suma de **\$6'200.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de mayo de 2019.
68. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
69. Por la suma de **\$6'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de junio de 2019.
70. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.
71. Por la suma de **\$5'800.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de julio de 2019.
72. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2020 213 00

73. Por la suma de **\$2'000.000** por concepto del pago de canon de arrendamiento correspondiente a los días del mes de agosto de 2019.
74. Los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar este proveído al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Adviértase al demandado que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del mandamiento de pago, donde el ejecutado podrá proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Adviértase a la parte demandante y a su apoderado que los documentos que integran el título complejo, deberán mantenerse en su integridad material y jurídica mientras hagan parte de este proceso, aclarándose que, en caso de ser necesario, cuando se le requiera debe aportar los originales en las mismas condiciones que aparecen en los anexos y formatos PDF.

QUINTO: Se reconoce al abogado, CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE x 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 7 de diciembre de 2020, se
notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA